



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 376 -2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 27 de Diciembre del 2019

VISTO:

La solicitud de reconocimiento de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, de la Señora Clementina Díaz Vda. de Salvatierra, solicitado por la Servidora **ROSA ELVIRA SALVATIERRA DIAZ.** MAD. 5004731.

CONSIDERANDO:

Que, en solicitud ingresada a través de la Secretaría de la Dirección de la Agencia Agraria Santa Cruz, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, con fecha 05 de diciembre del 2019, la Servidora de la Agencia Agraria Santa Cruz, Señora Rosa Elvira Salvatierra Díaz, recurre al Director Regional de Agricultura Cajamarca, en su condición de Hija de la que en vida fuera su Señora Madre Clemencia Díaz Vda. de Salvatierra, solicitando el pago de los subsidios por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, adjuntando la documentación correspondiente.

Que, con Oficio N° 578-2019-GR-CAJ-DRA/OA-UPER., de fecha 10 de diciembre del 2019, la Directora (e) de la Oficina de Administración, de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, remite al Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la solicitud de la Servidora Rosa Elvira Salvatierra Díaz, para que a través de su despacho se emita la resolución correspondiente.

Del análisis realizado a la documentación presentada por la Servidora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Santa Cruz, Rosa Elvira Salvatierra Díaz, se puede determinar que con fecha 18 de noviembre del 2019, su Señora Madre Clemencia Díaz Vda. de Salvatierra, ha fallecido en su domicilio ubicado en la Calle Luis Castilla N° 248-B, Urbanización La Primavera, del distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, conforme lo acredita con el Acta de Defunción N° 50001010533, expedido por el Registrador Civil, del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

Que, el literal j) del artículo 142º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por los gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, del mismo modo el artículo 144º de la norma legal acotada, señala que en caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales.

Que, asimismo, el artículo 145º del dispositivo legal antes señalado, prescribe: *"El subsidio por gastos de sepelio será de dos (2) remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142º, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes".*

Que, como es de verse de la Partida de Nacimiento N° 185, expedida por El Jefe de Oficina Registral de la Municipalidad Provincial de Chota - Cajamarca, con la cual está demostrando que la Señora Clemencia Díaz Vda. de Salvatierra, es Madre de la Servidora Rosa Elvira Salvatierra Díaz, existiendo el vínculo maternal, entre la fallecida y la recurrente.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 376 -2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 27 de Diciembre del 2019

Que, si bien es cierto el Decreto Supremo N° 051-91-PCM, precisa que los subsidios por fallecimiento de familiar directo del servidor, se otorgan en base de la remuneración total permanente; también es cierto que el Tribunal Constitucional, se ha pronunciado en múltiples y uniformes jurisprudencias, en los que ha otorgado favorablemente a los que han recurrido a la vía jurisdiccional, solicitando su petición de reconocimiento del subsidio por fallecimiento de familiar directo del servidor, sobre la base de la remuneración total; por lo que sobre esta base el Tribunal del Servicio Civil, ha emitido sendas resoluciones declarando fundado el recurso de apelación de los recurrentes, otorgando los beneficios solicitados, sobre la remuneración mensual total.

Que, dentro de este orden de ideas, con fecha 14 de junio del 2011, el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR, ha emitido la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, con fecha 18 de junio del 2011, en la que acuerdan establecer como precedente administrativo de observancia obligatoria, para la aplicación del cálculo de los conceptos señalados en los artículos 144º y 145º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, sobre la remuneración mensual total.

Que, posteriormente, mediante Oficio N° 056-2011-GR.CAJ-DRA/D.P, de fecha 18 de agosto del 2011, el Director de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, comunica al Director Regional de Agricultura Cajamarca, el cumplimiento de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil, con la cual ha aprobado precedente administrativo de observancia obligatoria, referidos al cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por años de servicios prestados al Estado.

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 36-2019-GR.CAJ-DRA-OAD/UPER, de fecha 09 de diciembre del 2019 que obra en autos, se puede apreciar que la Servidora Rosa Elvira Salvatierra Díaz, viene laborando en la Agencia Agraria Santa Cruz – Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, teniendo el Nivel Remunerativo STC., y con una Remuneración Total de S/ 585.15 (Quinientos ochenta y cinco con 15/100 Soles); por lo tanto, por concepto de fallecimiento de familiar directo, corresponde se le otorgue a la solicitante, dos (02) remuneraciones totales, la misma que asciende a S/ 1,170.30 (Mil ciento setenta con 30/100 Soles) y por gastos de sepelio dos (2) remuneraciones por la suma de S/ 1,170.30 (Mil ciento setenta con 30/100 Soles), haciendo un total de S/. 2,340.60 (Dos mil trescientos cuarenta, con 60/100 Soles).

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordado con el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Opinión Legal N° 113-2019-GR.CAJ-DRA/OAJ., con la visación de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración, con la aprobación del Director Regional de Agricultura de Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Servidora de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca – Agencia Agraria Santa Cruz, **ROSA ELVIRA SALVATIERRA DIAZ**, con otorgarle 02 remuneraciones totales, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, su señora Madre Clemencia Díaz Vda. de Salvatierra, cuyo monto asciende a S/.1,170.30 (Mil ciento setenta con 30/100 Soles) y por gastos de sepelio dos (2) remuneraciones por la



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DIRECTORIAL REGIONAL SECTORIAL N° 376 -2019-GR.CAJ/DRA

Cajamarca, 27 de Diciembre del 2019

suma de S/ 1,170.30 (Mil ciento setenta con 30/100 soles), haciendo un total de S/. 2,340.60 (Dos mil trescientos cuarenta con 60/100 soles), de acuerdo al Informe Escalafonario N° 36-2019-GR.CAJ/DRA-OAD/UPER, emitido por la (e) de Remuneraciones de la Oficina de Administración – Personal - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca; y remitido con Oficio N° 378-2019-GR-CAJ/DRA/OA-UPER., de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente opinión legal.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR con la presente resolución a la Servidora de la Agencia Agraria Santa Cruz, Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, **ROSA ELVIRA SALVATIERRA DIAZ**, Calle Magisterial N° 106, del distrito y provincia de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, a la Oficina de Personal ; y publicarlo en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca,

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA
Ingeniero Juan Redo Alomaray Quispe
DIRECTOR